

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64627

Ref. Expediente N° SD2025/0016490

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 26 de febrero de 2025, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., presentó la solicitud de registro de la Marca Tu Desvare (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 36 y 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. de 28 de agosto de 2025, se requirió a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 30 de mayo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no aclaró adecuadamente la codificación de los colores del signo solicitado, conforme al modelo de codificación RGB exigido.

En efecto, si bien el solicitante enunció algunos valores, se observa que uno de ellos excede el rango válido para la codificación RGB (0–255), como ocurre con la fórmula R:525 G:181 B:66, la cual contiene un valor inválido para el componente rojo. Adicionalmente, otras referencias como RGB: 255 o RGB: 0 son incompletas e imprecisas, ya que no especifican los tres componentes requeridos.

Por tanto, la respuesta aportada no cumple con lo solicitado por esta Dirección, razón por la cual se configura la causal de abandono, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Resolución N° **64627**

Ref. Expediente N° SD2025/0016490

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 28 de agosto de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

